

Las intervenciones estatales y las reclamaciones privadas en las Fundaciones Pías

MARÍA DOLORES GARCÍA GÓMEZ
Universidad de Alicante

Resumen

Las rentabilidades espirituales y de prestigio social que instituyeron las Fundaciones Pías en el Antiguo Régimen, no tuvieron lugar posible en las mentalidades ilustradas y protoliberales. Sirven como ejemplo de la voluntad de extinguir algunas de estas fundaciones, las actuaciones que se iniciaron en esos años en Villarrobledo, municipio de la provincia de La Mancha, en los primeros años del siglo liberal, aunque se venían revisando sus contenidos desde las últimas décadas del siglo ilustrado.

Palabras clave: Fundaciones Pías, Villarrobledo, siglo XVIII.

Summary. Abstract

The spiritual and social prestige yields that instituted the pious foundations in the Ancient Regime had not a possible place in the enlightened and neo liberal mentalities. They give us an example of the will to extinguish some of these foundations, the activities that began in those years in Villarrobledo, a village in La Mancha, during the first years of the liberal century, although their contents had already been reviewing from the last decades of the Illustrated Century.

Key words: Pious Foundations, Villarrobledo, 18th Century.

La estrecha relación entre los comportamientos religiosos y las apetencias de reconocimiento social de individuos de las minorías económicamente más favorecidas en los siglos XVI y XVII, tuvo como resultado la creación de cargas espirituales, que bajo la forma de patronatos y fundaciones religiosas, aumentó el volumen de los bienes en las manos muertas, constituyéndose en uno de los principales objetivos a exterminar por los reformadores del siglo XVIII. Aunque en sus orígenes puedan considerarse a las fundaciones pías como incipientes iniciativas de ayuda social, la realidad de su motivación estuvo más cerca de la preocupación individual trascendental que del verdadero interés social.

Algunas de las formas de estas fundaciones, como por ejemplo las capellanías, con su variante de memoria de misas, alcanzaron un espectacular desarrollo en los siglos modernos¹, hasta mediados del setecientos, en consonancia con la religiosidad barroca. Su constitución permitía unos ingresos constantes y seguros especialmente en los conventos de las órdenes mendicantes, pues sus iglesias eran elegidas

Fecha de recepción del original: 21 febrero 2006. Versión definitiva: marzo 2007

Dirección para correspondencia: Plaza Calvo Sotelo, nº 2, 4º. 03001, Alicante; mierera@hotmail.com

¹ RIVAS ALVAREZ, J.A.: "Las fundaciones perpetuas en la Catedral de Sevilla a fines del siglo XVIII". *Andalucía Moderna. Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*. Edit. ARES, B. BUS-TAMANTE, J. CASTILLA, F. PINO. Madrid, 1992.

mayoritariamente para este tipo de legado. La política ilustrada actuó contra este tipo de fundaciones, que llegaron a verse muy afectadas en aquel siglo, en 1798, con la llamada desamortización de Godoy, especialmente en la remisión de los capitales hipotecados. Sirven como ejemplo de la voluntad de extinguir algunas de estas fundaciones en los primeros años del siglo liberal, las actuaciones que se iniciaron en esos años en Villarrobledo, municipio de la provincia de La Mancha, en el que ya se habían prestado atención a sus contenidos desde las últimas décadas del siglo ilustrado.

El número de fundaciones pías en esta población da fe de una constante social mantenida, que tiene sus primeras muestras en la instituida por Pedro Fernández Roldán, en 1571. Se anotan en el Registro de bienes pertenecientes al estado eclesiástico² noventa y dos capellanías, pero son dos obras pías, de fundación setecentista, las que aportan una detallada información del proceso por el que transitaron hasta su extinción. Las iniciativas desamortizadoras de Juan Bautista Alberola, alcalde de la población nombrado en 1794, pueden servir como ejemplo del cambio de actitud social, religiosa y política que se estaba gestando en una sociedad receptora de la circulación y difusión de la ideología liberal. En la resolución del mantenimiento de aquellos antiguos legados personales se quiere discutir la inutilidad de sus iniciales propósitos benéficos, en el recién inaugurado siglo. Las aquí cuestionadas habían sido instituidas por Juan Valero, Pedro Fernández Roldán y Nicolás Pablo Romero de la Torre, pudiendo considerarse como “mandas pías” según el concepto del legado de aunar el deseo de utilidad social con el beneficio religioso del legador, que con ellas se aseguraba por las oraciones de menesterosos las garantías de su salvación, además de hacer posible, materializando su nombre, dar entidad civil al ansia de reconocimiento social o de fama de sus protagonistas.³

Con este criterio fueron erigidas estas fundaciones piadosas, constituidas con las rentas que posibilitarían su carácter perpetuo. Su creación, especialmente las de los siglos XVI y XVII, habían sido la consecuencia de una nueva sociedad urbana, que mantenía un lastre de marginalidad y de pobreza que favorecieron la abundante presencia de estas instituciones bajo el beneplácito de la Iglesia. La intervención del clero en su administración hizo que en su evolución se implicaran sus propios intereses, por lo que su mantenimiento se defendió con mayor ahínco. Algunas de las características inherentes a estas fundaciones sirvieron de acicate a la resolución municipal de extinguirlas –como también el estar eximidas de cargas fiscales con-

² AHPA. *Municipios*. C.100.

³ Véase BARRERA AYMERICH, M. V. “Religión y asistencia social en el Antiguo Régimen. Las Mandas Pías de los testadores de Castelló y Borriana durante los siglos XVII y XVIII”. *Estudios 16*. Revista Historia Moderna. Universidad de Valencia. 1980; MAZA ZORRILLA, E. *Pobreza y asistencia social en España siglos XVI al XIX*. Valladolid, 1987; e IBÁÑEZ FERNANDEZ, C.: “La integración de la caridad privada en el sistema benéfico del siglo XVIII y su implicación sociopolítica: las obras pías en el País Vasco”. *Poder, Pensamiento y cultura en el Antiguo Régimen*. Edit. REGUEIRA, I.; PORRES, R. Donostia, 2002.

cejiles—, aunque pudieron ser otros los motivos que movieron las intenciones, entre ellos, la misma enemistad del propio Alcalde y sus seguidores con alguno de los patrocinadores de aquellas fundaciones.

El reconocimiento de los legados que podían ser extinguidos fue un cálculo premeditado por parte del primer mandatario, aunque lo llevara a cabo ya bien entrado el siglo que le sobrevino. Desde las primeras noticias de la intención de J.B. Alberola de hacer uso de algunas fundaciones religiosas en provecho de un hospital con el que quería dotar a la población, en 1802, cuando informó que había descubierto el paradero de dos fundaciones, aunque no había llevado a efecto la depuración porque necesitaba más alta indagación y tiempo, el Consejo, un año después, y ante la marejada de reclamaciones de los herederos de las mismas, con fecha de 17 de febrero de 1804 pidió se informase del destino de aquellos fondos. Respondió el alcalde con una mínima explicación del contenido de dos de ellas, el 31 de mayo, pues de la tercera, de Romero de la Torre, no hacía referencia alguna en ese primer informe. La descripción de las mismas está dirigida a la explicación de su inutilidad social, más que al informe del contenido testamentario.

Tenían estas fundaciones distinto carácter y procedían de momentos temporales distintos. De una de ellas, la de Juan Valero, médico de la villa, se ignoraba la fecha de la fundación, y sólo se conocía que estaba dotada de los rentos de algunas fincas, y que ante la escasez de información de su aprovechamiento se citaba a los que decían ser parientes del fundador para que compareciesen en un plazo de nueve días; como no se presentó ninguno se encargó hacer la depuración correspondiente.⁴ De la segunda, la de Pedro Fernández Roldán se informó con más detalle, no solo en este primer requerimiento, sino en los que sucesivamente fue instado a hacer.⁵

Tenía asignada esta fundación dos legados, uno de manda pía y otro de capellanía. Se distingue la manda pía con una atención específica por las necesidades asistenciales con las que convive el testador. La creación de un patronato perpetuo, verdadera institución benéfica, podía estar movida tanto por el deseo de ejercer la caridad, como virtud cristiana, como por estar imbuida de la utilidad de promover el progreso social. Pero otros intereses podían subyacer bajo estos principios éticos o religiosos, que sacan a la luz las alegaciones y reclamaciones que posteriormente las descubren, entre las que tienen primer puesto las relacionadas con el deseo de relevancia social, bien que estén encubiertas bajo una retórica religiosa, además de darse, sobre todo en las capellanías, el deseo de dejar instituido un patrimonio eco-

⁴ El rédito anual que producían las dos fincas de la fundación, era de siete fanegas y media de trigo, que estaban depositadas por el Juez Eclesiástico.

⁵ Las fundaciones de Juan Valero, Pedro Fernández Roldán y Pablo Romero de la Torre, forman parte del expediente de AHN. *Consejos*. Sala de Gobierno. L. 2411-31. "Petición por miseria". *Expediente formado en representación del Alcalde Mayor de la Villa de Villarrobledo sobre que se apruebe su providencia de valerse de 30 ducados reales de un Fondo Pío y los demas que se han tomado para el socorro de muchos enfermos y pobres que hay en el pueblo*.

nómico, cuya administración y beneficio perciben los herederos, fueran laicos o religiosos.⁶

La fundación de la manda pía la redactó D. Pedro Arias como escribano en 22 de diciembre de 1591, en el momento en el que Pedro Fernández Roldán hizo su testamento. La escritura del 24 de mayo de 1802 es de D. Ginés Palacio y Espejo, escribano, cuando, a instancias de su Alcalde, Juan Bautista Alberola, inició el expediente⁷ de reconocimiento de aquel testamento, personándose el propio Alcalde en la casa del escribano D. Miguel Romero donde se custodiaba la escritura, para buscar, *en su cuarto archivo*, del registro de aquel año 1591, dicho documento, que no apareció ni en aquel año ni en los posteriores. El Alcalde solicitó al Presbítero D. Antonio Roldán, administrador de los bienes de aquel legado que se aprestase a presentar aquellos títulos originales y acreditar ser el depositario de su administración. Las pesquisas y seguimiento del contenido de esta fundación –cuya cuantía económica, superior a la de Juan Valero, explica el enconado interés del alcalde–, pudieron desencadenar sus acciones de protesta, cuando, además de dicha familia Romero, había descendientes en el colectivo ganadero de la población, de específico peso administrativo, económico y social en la ciudad. Es muy posible que J. B. Alberola supiera la inexistencia de aquellos títulos, cuando decidió que fuera éste y no otro el legado que intentaba desvincular. Los documentos, en realidad, *la copia autentica* de ellos, *disminuida* y *manca*, fueron presentados por el Notario Eclesiástico del Arzobispado, D. Ignacio Calvo Justiniano. La lectura del testamento expone las cláusulas, en la institución de un patronato perpetuo para amparo y refugio de los pobres y para ayudar a casar doncellas huérfanas.⁸ De otros apartados, el de la capellanía por ejemplo, no se dice nada en su primera parte, y parece un añadido no pensado en una primera intención, pues en los encargos de misas, prolija relación de intervinientes con todas las variantes posibles –recomendaciones a sus hijos, a los sacerdotes de la villa, a sus criados y a los hijos de sus criados, a los religiosos de la población o transeúntes–, no incluye aquella de los legos para los que dejaba la dotación para sus estudios eclesiásticos, que aparece al final del documento. Dentro de esa exposición general, el documento especifica, como era costumbre, las dotaciones con que cuenta –relación de tierras y sus rentos–, los encargos religiosos que se han de cumplir como contraprestación y, por último, los herederos que habían de administrar, en su línea sucesoria, aquella herencia. Entre los bienes legados, se mencionaba en uno de

⁶ PRO RUIZ, J.: “Las capellanías: Familia, Iglesia y Propiedad en el Antiguo Régimen”. *Hispania Sacra*, p. 599. Año XLI. Jul.-Dic. 1989.

⁷ GARCÍA GÓMEZ, M^a Dolores: “Paludismo y Fundaciones del siglo Liberal: El Hospital de Nuestra Señora de la Caridad de Villarrobledo” *Albasit*. Revista de estudios albacetenses. Año XXVII. 46. Diciembre. 2002.

⁸ Se ampliaba el refugio y sustento de los pobres, *con la dotación de una casa aneja a este patronato, para que en ella vivan y curen los enfermos y se les de pan y vino, carnero, médico y medicinas de la mitad de los réditos de los bienes; de la otra mitad se cuide de casar cada año una doncella pobre y honesta, pero prefiriéndola parienta pobre a la de otra clase*

los epígrafes *una casa para un hospital*, que en otro amplía al nombrar como *sus universales herederos a los pobres de esta Villa y para ello dejo la Casa aneja a este patronazgo para que vivan y se curen, y se les den camas, pan, bino, carnero, medico, medicinas de la mitad de los reditos de los bienes*, y esta específica disposición, sin ejercicio comprobado, nos hace pensar en una indagación previa y cuidadosa por parte de J.B. Alberola para reclamar su ocupación, herencia que nos hace aventurar el conocimiento por parte de Alberola –...necesitaba indagación y tiempo...–, del uso de aquella dotación.

La erección de una capellanía estaba fundamentada sobre el mismo carácter de perpetuidad que la manda pía, aunque su finalidad tuviera algunas variantes. El objeto de la capellanía era segregar una parte del patrimonio, en vida o por testamento, creando un vínculo destinado a la manutención –o *congrua sustentación*– de un clérigo, que quedaba obligado a rezar un cierto número de misas por el alma del fundador o de su familia. En sí misma, la capellanía llevaba implícita menos atención social y una exigencia mayor del cobro a la Iglesia de los bienes religiosos. La abundante creación de capellanías en los siglos XVII y XVIII por parte de los labradores enriquecidos de Castilla, a imitación de la aristocracia, estaba fundamentada en el deseo de un cierto título de honorabilidad que confirmara el “status” económico que habían alcanzado⁹: el caso de Pedro Fernández Roldán se acoge a ese modelo.

Alterna en el documento que nos ocupa, la nominación de este tipo de fundación como colativa o laical: las primeras, integradas en el patrimonio de la Iglesia tendrían mayores problemas para su desamortización municipal, como intentaba en este caso el alcalde Juan Bautista Alberola, sin embargo aparece bajo este epígrafe en algún momento, confundándose su origen por otras tantas veces que se nombra como laical, ya que era la que atendía principalmente a un patronato de legos. El testamento de Roldán manifestaba claramente la protección del patrimonio colativo por parte de sus descendientes.

Aunque en esas disposiciones se hace mención a que algunos de ellos sean llevadas a cabo por sus hijos, hijo e hija, e incluso por su padre y hermano, el encargo de la administración de la fundación lo traspasa por completo a sus sobrinos, Alfonso Roldán Morcillo como *Patrono Perpetuo*, como primer legatario, *asi como a sus hijos legítimos, prefiriendo el mayor al menor y el varon a la hembra, y si no hubiera descendiente suceda el pariente mas próximo, y si ninguno de ellos viviese fuese adjudicada a un graduado, prefiriéndose al que no lo fuese y el de mas principal grado al de menos principal*, [se refiere a grado académico] *y que sea preferido el más pobre*. Como segundo administrador nombra a su otro sobrino Francisco Gutiérrez Roldán y como primer capellán a Bartolomé López Morcillo, hijo de Alonso Roldán Morcillo, que introduciendo una variante personal, la instituye solo

⁹ PRO RUIZ, J. “Las capellanías...op. cit.

para disfrutar de su renta hasta haber cantado misa, insistiendo siempre en que ha de ser colativa, y que sólo puedan disfrutarla los capellanes que vivan en Villarrobledo. La dotación de bienes expuesta para la capellanía es sensiblemente mayor que la del Patronato para Pobres Doncellas. Las cláusulas de no poder vender, enajenar, trocar ni atributar eran las propias de estas dotaciones, y en este caso, la asignación anual de diez ducados con carácter de perpetuidad para el administrador, la hacían, como al resto, especialmente apetecidos como una renta segura, pero, sobre todo, era el estar los bienes del patronazgo libres de censo y tributo lo que los convertía en un apetecible bocado para los herederos de este tipo de legado. El desorden con que su administrador, D. Antonio Roldán, dos siglos después presenta sus cuentas a Alberola *—había recibido el legado de su padre y por noticia que se le dio tenía derecho a ella, y así ha seguido sin otro título, y aun sin exigirle producto, por estar la heredad vestida de monte, y de todas las fincas que comprende el patronato solo está poseyendo de buena fe la heredad de La Cerra, y de las demás no tenía noticia de ellas—*, pudo añadir, al deseo del logro de su cuantía, el señuelo de una presa fácil de conseguir.

En cuanto a la creación del patronato de Nicolás Pablo Romero de la Torre, instituido en 1796¹⁰, ya de tardía fundación, puede servir como ejemplo, junto a otros finiseculares, del inmovilismo con que se vieron afectadas algunas instituciones durante el siglo XVIII en ciertos reductos sociales, a pesar de que en otros ámbitos se gestaran nuevos conceptos de utilidad social. Su testamento, abierto en mayo 1803, dejaba 22.360 reales, a excepción de una tercera parte, para que fuera distribuido a lo largo de cuatro años en limosna para pobres, teniendo su importe en depósito el párroco en activo, asesorado por los coalbaceas D. Juan Romero, D. Tomás Romero, D. Ramón Romero, herederos del tercio restante, y D. Juan Téllez, presbítero. En carta urgente, en diciembre de ese año, el alcalde instaba al representante religioso a que no se repartiese cantidad alguna entre los pobres, *sin permitir que se expendan un maravedí de ella interin hasta que por oficio se le manifieste cual será su destino*, sino que le haga depositario *—pues ha de expendirse a los pobres de mi jurisdicción de quienes soy curador—*, de la totalidad del fondo para ser usado totalmente en el establecimiento hospitalario sin aguardar a los tres años restantes como había expresado el testador. Téllez, el párroco, decía no saber nada del dinero aunque la realidad era que el resto de los albaceas se oponían a que le fuera entregado a J.B. Alberola, o que como se insinúa en carta del alcalde a Clemente de Campos, Intendente de Ciudad Real en la provincia de La Mancha, uno de los descendientes, Cabrera, junto con su padre, lo habían utilizado personalmente.¹¹ La intervención de J.B. Alberola fue enérgica, y como en todas sus alegacio-

¹⁰ AHN. *Consejos*. Sala de Gobierno. L. 2411.

¹¹ Las alegaciones acerca del mal uso del patronato se dirigen a todos los frentes: los 75 ducados de la manda *habían sido distribuidos por un eclesiástico* [del que no se dice nombre], por un sorteo de 320 reales en el que *alistó tanto doncellas como viudas, y ninguna de ellas necesitadas; la injusta distribución llevaba mediante engañosos informes e intrigas al mal uso de las limosnas*. La proposición del

nes, como preámbulo, expone con tintes muy negros la situación económica que atraviesa la población para hacer ver la necesidad de la adjudicación testamentaria a su proyecto, frente a la inutilidad e injusto uso que del mismo se estaba haciendo. En esa misma carta no omitía dar las gracias por la ayuda recibida de Campos, 2000 reales *—es una cantidad provisional y de cortísima duración con respecto al crecido número de enfermos—*, y le recuerda la urgencia para que le envíen los 60.000 reales que tiene solicitados, y por último, le informa, *reservadamente*, *ya que como la experiencia acredita lastimosamente la suerte que corren dichos legados bien sea por falta de escrupulosidad ya por el convenio de los albaceas de hacerse arbitros por partes de la limosna*, que deben delegarse esas donaciones en el representante público y en la Junta de Socorros, aunque no niega la intervención, como celadores, de los albaceas. Relata irregularidades concretas en un reparto de 75.000 reales entre viudas y doncellas poco necesitadas, que le indicaba *un uso impropio y delincente*; frente a ese empleo, aconsejaba que su caudal fuera aplicado paulatinamente, invertido en fomentar la industria de hilado o tejido, ejercicio que redundaría en continuados beneficios para seguir ayudando a los necesitados. Suplicaba su intervención para lograr del Consejo una declaración de apoyo a su iniciativa desamortizadora para evitar los resentimientos de los albaceas...

Desde las primeras acciones, recién enviado el informe al Consejo en enero de 1804, Alberola había dispuesto de los treinta ducados del legado de Romero, abrogándose el derecho a hacerlo sin haber recibido el *placet* del Consejo, aunque sí se excusaba de haber recibido la recomendación del Intendente para realizar *la intervención por derecho y por Real Cédula de las Obras Pías laicales, profanas y temporales*, ante el recordatorio que Campos había enviado al Fiscal para la conveniencia de hacerlo por haber sufrido Villarrobledo especialmente en la epidemia de La Mancha, según el informe de los médicos comisionados para ello. Al recibir la noticia, por orden del Consejo, el relator destinado a la provincia de La Mancha, Viergol, remitió un despacho en ese mismo mes para que *con toda brevedad y preferencia*, se informase detenidamente del uso que Alberola estaba haciendo de los caudales de los Fondos Píos. En febrero, el Consejo aprobaba las providencias tomadas por Alberola para valerse de los 30.000 reales, y solicitaba que el mismo alcalde averiguase e informase al Consejo del destino y cuantía de las otras fundaciones religiosas, pero estas disposiciones, en principio aprobatorias *—...como indicais es manifiesta la poca exactitud que ha habido en la administración de estos bienes...—* no dejaban nunca de recordar que no se alterase en modo alguno lo dispuesto por la fundación, recordatorio al que en otras ocasiones se añade se respete especialmente y no se haga uso de la parte de la fundación dedicada a la dote de doncellas pobres.

Alcalde era la de en lugar de dinero repartir entre los infelices lino o cáñamo para que se aplicasen en el trabajo esas mujeres.

Sirve el ejemplo de estas tres fundaciones, capellanía, manda de misas y patronato lego y laical, de distante tiempo de fundación, y de distinta cuantía de legado, para valorar, frente a la teórica finalidad de su origen, las realidades que los convirtieron en espacio de intereses de discutible ética. La evidencia de estos intereses sirvió para ponerlos en el punto de mira de los que pretendían una reforma de la atención social pues, aunque en esa reforma se tenía un verdadero deseo de ejercer la caridad desde una motivación religiosa, se proponía que la atención benéfica de esas dotaciones no estuviera administrada por individuos o familias particulares, sino desde la administración pública. Las presiones para la desamortización de los bienes que las constituían, apoyados en las primeras leyes que protegieron esa iniciativa, suscitó abundantes protestas por parte de los administradores o herederos del fundador, que veían disminuir sus ingresos o perderse el culto al nombre que las había erigido. En Villarrobledo, las disputas entre estos administradores y herederos y el primer representante municipal que había acometido la tarea de enajenar las fundaciones, Juan Bautista Alberola, que se manifestó con pasión ante el Consejo¹², motivaron abundantes intervenciones desde el gobierno que, en su labor de arbitro de las opuestas alegaciones, fue poniéndose alternativamente en uno u otro bando, ralentizándose las decisiones hasta mediados del siglo XIX. Los argumentos esgrimidos, defendiendo las encontradas disposiciones, nunca repararon en los verdaderamente afectados por los posibles cambios, los damnificados o privilegiados por las dotaciones que se habían instituido; tampoco se aludía a la situación de desamparo religioso en que quedaba el fundador al no recibir las misas cuyos beneficios espirituales le debían servir de provecho. En las disputas, alegaciones y contra legaciones solamente se hacía hincapié, una y otra vez, en las razones de derecho que fundamentaban la perpetuidad de la fundación y, en virtud de ese derecho, el Estado, que en principio apoyó las medidas llevadas a cabo por J.B. Alberola —...se aprueban las providencias tomadas por el Alcalde Mayor en cuanto a valerse de los 30.000 reales pertenecientes al Fondo Pío, sin el menor extravío, y que el propio Alcalde averigüe e informe al Consejo la cabida y destino de caudales de las otras fundaciones que expresa en su representación—, decidió finalmente, mante-

¹² En carta de 22 de diciembre de 1803, Juan Bautista Alberola se dirige a D. Antonio Auñón, cura párroco de Villarrobledo, *...habiendo entendido estar prontos 30.000 reales para la distribución a los pobres, según la disposición de Nicolas Pablo Romero, difunto, quien dejó esta manda piadosa, que debían ponerse en poder de V. para su distribución con la intervención de los herederos y albaceas, me veo en la obligación de pasarle a usted este oficio para que retenga dicha cantidad, sin permitir se expendan un maravedí de ella, interin y hasta que por nuevo oficio le manifieste lo correspondiente con respecto a la presente necesidad publica de la epidemia y contagio, y por la que me corresponde la intervención gratuita en la ejecución de las obras pías, profanas y laicales, particularmente habiéndose de expender a los pobres de mi jurisdicción de quienes soy curador, sino porque lo exige el cumplimiento de las Reales Ordenes y prevenciones con que me allo.. Espero que V. dispondrá que tenga el mas cumplido efecto este encargo recogiendo dicha cantidad en el caso de que no se halle en el poder de V. , pues ello interesa al servicio de ambas majestades el que no se me haga cargo de omiso, contestándome el recibo y quedar en efectuarlo y que cualquier resistencia de los interesados les depare el perjuicio y responsabilidad correspondiente...*

nerlas, no permitiendo su desamortización: *subsistiendo el secuestro de las Obras Pías de Roldan y Valero, prosiga la total depuración y comprobación de a quienes pertenecen aquellas, pero sin alterar de modo alguno lo dispuesto por los fundadores por ahora, especialmente en lo que ordenó el referido Roldan a la dote de casar doncellas, aunque es manifiesta la poca exactitud que ha habido en la administración de estos bienes.*

Siguieron dilatándose las gestiones de la extinción de los fondos píos a lo largo del siglo liberal. Aunque la desposesión de las aquí citadas había corrido a cargo del primer representante del consistorio, de talante reformista e ilustrado¹³, en otros y casi todos los casos, los herederos reivindicaron el derecho del mantenimiento de estos legados, como se desprende de los casos de la capellanía y fundación de limosna para pobres de Fray Alonso Roldán¹⁴, o la de Alonso Moragón. La primera, otorgada en 1733, sobre censos cuyos réditos ascendían a 12.000 pesos, cantidad que continuaron reclamando los patronos —el convento de Carmelitas Descalzas de la población, y d. Bernardo Ortiz y Palao—, hasta 1860.

La fundación del bachiller Alonso Moragón, de 1635, que extinguió la desamortización de 1820, se mantuvo en pleito hasta 1863;¹⁵ la fuerza de las reclamaciones desenterró antiguas rencillas familiares, según nos muestra su expediente, no sólo solicitando la determinación del mejor derecho para recibir los bienes del patronato, sino reclamando también quedarse libre del pago de las cargas que mantuviese la fundación, de las que debía hacerse cargo el patrono. El patrono, José Arredondo y Zavalvachi, incapacitado, había fallecido, y tres posibles herederos, D. José Sahagún, esposo de la hermana del patrono fallecido, D. León de Castro y Espejo, y Valentín Sánchez, sobrino de un descendiente por vía materna, presentan cada uno por separado alegaciones en vía de derecho reclamando el pago del beneficio excedente de la renta del patronato, que estaba estipulado quedase para el patrono por ser administrador. Este abultado pleito, ni siquiera lo llevaron a efecto herederos directos, como es el caso del cónyuge de Isidra Arredondo y Zavalvechi, D. Jose Antonio Sahagún, que debió aportar el árbol genealógico de su esposa como descendiente de Francisco Romero, sobrino del fundador, junto con certificados, cartas e instancias. A dicha señora le había llegado la posesión judicial por herencia de su madre, que la ostentaba en 1726, 1745 y 1792, pasando a su hermano desde 1834. Con la ley de 11 de octubre de 1820 se había suprimido, y había vuelto a restablecerse con la de agosto de 1836. Treinta y tres años después, todavía era causa de litigio y reclamación por supuestos afectados herederos.

¹³ GARCÍA GÓMEZ, M^a Dolores: “Un intento de reforma benéfica: *La Sociedad Económica y Caritativa de Villarrobledo*”. *Albasit*. Revista de Estudios Albacetenses. Año XXX. 49. Diciembre 2005.

¹⁴ AGA. *Junta Provincia de Beneficencia*. L. 37, exp 28.

¹⁵ AGA. *Junta Provincia de Beneficencia*. L. 5007, 200003, h. 57, exp. 13. Fundación Fr. Alonso Moragón. “Dote de Doncellas”.

En 1875, las rentas de esta fundación creada casi doscientos cincuenta años antes, bien alejados sus compromisos de la iniciativa fundacional, afectada por una desamortización y restablecida su vigencia, todavía eran causa de un intrincado expediente que seguía pendiente de resolución.

A modo de conclusión

Ante las intenciones desamortizadoras de J. B. Alberola, alcalde de Villarrobledo de talante reformista e ilustrado, llevadas a cabo en los primeros años del siglo liberal, podemos asistir al devenir de fundaciones piadosas del Antiguo Régimen, en su momento instituidas no solamente por su rentabilidad espiritual sino también por la pretensión de reconocimiento y prestigio social. Como un ejemplo más, poco valorado, del lastre que frenó las iniciativas ilustradas del siglo XVIII, el mantenimiento de las pías fundaciones, capellanías y otros patronatos en aquella población, recibió el intento de un control por parte de las autoridades civiles, que invocando incluso la intervención del Estado, plantearon de forma firme la extinción de aquellos antiguos legados.

Sirvieron de apoyo a aquellas iniciativas las actuaciones que la política ilustrada llevó a cabo en los últimos años del siglo, aunque se venían revisando sus contenidos desde las últimas décadas del siglo ilustrado. La pervivencia de las fundaciones religiosas, que mantuvieron en Villarrobledo su presencia social sin discusión, se habían dado bajo los condicionantes de una nueva sociedad urbana en los siglos XVI y XVII, junto con las constantes de marginalidad y de pobreza que favorecieron el abundante establecimiento de estas instituciones bajo el beneplácito de la Iglesia. La creación de un patronato perpetuo, verdadera institución benéfica, podía estar movida tanto por el deseo de ejercer la caridad, como virtud cristiana, como por estar imbuida de la utilidad de promover el progreso social. Pero otros intereses podían subyacer bajo estos principios éticos o religiosos, que sacan a la luz las alegaciones y reclamaciones que posteriormente las descubren, entre las que tienen primer puesto las relacionadas con el deseo de relevancia social, bien que estén encubiertas bajo una retórica religiosa, además de darse, sobre todo en las capellanías, el deseo de dejar instituido un patrimonio económico, cuya administración y beneficio perciben los herederos, fueran laicos o religiosos.

El ejemplo de estas tres fundaciones, capellanía, manda de misas y patronato lego y laical, de distante tiempo de fundación, y de distinta cuantía de legado, sirve para valorar, frente a la teórica finalidad de su origen, las realidades que los convirtieron en espacio de intereses de discutible ética. La evidencia de estos intereses sirvió para ponerlos en el punto de mira de los que pretendían una reforma de la atención social pues, aunque en esa reforma se tenía un verdadero deseo de ejercer la caridad desde una motivación religiosa, se proponía que la atención benéfica de esas dotaciones no estuviera administrada por individuos o familias particulares,

sino desde la administración pública. Las presiones para la desamortización de los bienes que las constituían, apoyados en las primeras leyes que protegieron esa iniciativa, suscitó abundantes protestas por parte de los administradores o herederos del fundador, que veían disminuir sus ingresos o perderse el culto al nombre que las había erigido.

Siguieron dilatándose las gestiones de la extinción de los fondos píos a lo largo del siglo liberal. A pesar del intento de supresión de las fundaciones aquí citadas a cargo del primer representante del consistorio, en éstos, como en casi todos los casos, los herederos reivindicaron el derecho del mantenimiento de estos legados.